

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 279-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 27 de noviembre de 2006

VISTO:

El Oficio Nº 418-2006-DP/OD-LAMB-AE de fecha 08 de noviembre de 2006 de la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, alcanza al Consejo Regional copia del Oficio Nº 414-2006-DP/OD-LAMB-AE de 08.NOV.2005 dirigido a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, en relación a la emisión del Acuerdo Regional Nº 190-2006-GR.LAMB./CR.

Que, mediante el Oficio Nº 414-2006-DP/OD-LAMB-AE la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo precisa, básicamente, al Gobierno Regional de Lambayeque, que considera que al emitirse el Acuerdo Regional Nº 190-2006-GR.LAMB./CR que aprueba en todos sus extremos, el Dictamen Nº 011-2006-GR.LAM/CR-CFAL de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, que declara improcedente la recomendación formulada por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque, referida al recálculo y modificación de la tasa por tramitación del Recurso Impugnativo de Apelación fijada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque, no se ha tenido en cuenta la Constitución y los criterios técnicos para evaluar y acatar la recomendación formulada; motivo por el cual la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, ha actuado sin criterio jurídico y técnico al plantear el dictamen antes señalado, por lo que exhorta a que emitan las medidas correctivas que señalan.

Que, asimismo, se recomienda al Consejo Regional que se adecúe el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2003 – 2006 del Gobierno Regional de Lambayeque a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. Nº 3741-2004-AA/TC (precedente vinculante), esto es, que se eliminen los cobros (derecho de pago) que se vienen exigiendo para la interposición de un recurso impugnativo.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 279-2006-GR.LAMB./CR

Que, en efecto, el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional Nº 015-2006-GR.LAMB./CR aprobó disponer que el Oficio Nº 684-2005-DP/LAMB-AE de fecha 21.DIC.2005 de la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, junto con sus antecedentes, fuera derivado a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional para el análisis del petitorio que se formulaba y a que se refería la parte considerativa del citado Acuerdo Regional, es decir, la reiteración de la solicitud de información de la Oficina Defensorial de Lambayeque sobre acciones adoptadas por el Consejo Regional respecto a lo que considera cobros excesivos efectuados por esta corporación para la presentación del Recurso Impugnativo de Apelación; Comisión Ordinaria del Consejo Regional que concluyó la labor que le fuera encargada emitiendo su Dictamen Nº 011-2006-GR.LAM/CR-CFAL en el sentido antes citado.

Que, teniendo en cuenta lo sustentado por la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, es posición del Consejo Regional que esta materia con la documentación pertinente sea derivada a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su tratamiento en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque, en atención a tratarse de materia que requiere de un especial manejo técnico – administrativo que debe ser abordado para su resolución final por los funcionarios competentes.

Que, de conformidad con los arts. 15º, inc. a) y 39º de la Ley Nº 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37º, inc. a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. José V. Cabrejos Tarrillo y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.NOV.2006;

SE ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

ACUERDO REGIONAL Nº 279-2006-GR.LAMB./CR

ARTÍCULO ÚNICO.- DERIVAR el Oficio Nº 418-2006-DP/OD-LAMB-AE de fecha 08 de noviembre de 2006 de la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, así como la documentación conexas que constituyen los antecedentes de los Acuerdos Regionales Nos. 015 y 190-2006-GR.LAMB./CR, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procedan a resolver de manera definitiva, la procedencia de las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo en cuanto a la Tasa establecida en el TUPA institucional por interposición del Recurso Impugnativo de Apelación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

